



SE SUSCRIBE

En Madrid en el Despacho de la IMPRENTA NACIONAL.

PRECIOS DE SUSCRICION.

Table with subscription rates for Madrid: Por un mes... 12 rs., Por tres meses... 36.

SE SUSCRIBE

En provincias, en todas las ADMINISTRACIONES DE GOBIERNO. En Paris, C. A. SAAYEDRA, rue d'Hauteville, núm. 13.



PRECIOS DE SUSCRICION.

Table with subscription rates for various provinces: Provincias, Islas Baleares y Canarias... Ultramar... Extranjero...

GACETA DE MADRID.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la REINA nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan sin novedad en su importante salud en el Real Sitio de San Ildefonso.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

REAL DECRETO.

Vengo en nombrar Capitan general de las Islas Baleares al Mariscal de Campo D. Pedro Mendinueta y Mendinueta, que interinamente desempeñaba aquel cargo.

Dado en San Ildefonso á cuatro de Agosto de mil ochocientos sesenta.

Está rubricado de la REAL MANO.

EL MINISTRO DE LA GUERRA, LEOPOLDO O'DONNELL.

Núm. 21.-Circulares.

Excmo. Sr.: Deseando la REINA (Q. D. G.) que las divisas mandadas usar por Real orden de 2 de Julio último tengan la debida uniformidad, se ha servido disponer:

1.º El uso de las estrellas como divisa de los empleos no comprende á los Generales y Brigadiers, que continuarán llevando galones en los uniformes especiales que estén autorizados á usar.

2.º Los Brigadiers que desempeñen destino de Coronel llevarán los galones de este empleo en el sombrero, chacó ó ros.

3.º El galon de las divisas de los Jefes y Oficiales tendrá de ancho un centimetro y diez las bocamangas, conservando estas los mismos colores ó vivos que tienen actualmente.

4.º Los Jefes efectivos y graduados llevarán en los ponchos y gabanes divisas enteramente iguales á las de las bocamangas de las casacas y levitas, formando los galones un ángulo recto delante de la costura exterior.

5.º En los grados de Capitan y Subalerno el galon inferior terminará á la altura del codo en las dos costuras de la manga de la casaca, levita ó gaban, quedando en los ponchos á la indicada altura del codo el vértice del ángulo formado por dicho galon inferior.

6.º Las estrellas serán en su totalidad de canutillo mate, y el intervalo entre ellas de un centimetro para los Coroneles, Tenientes Coroneles y primeros Comandantes, y de tres centímetros para los Capitanes y Tenientes, distando todas un centimetro del galon más inmediato. Los segundos Comandantes llevarán solo la más próxima al boton de la bocamanga, debiendo ser esta estrella para los primeros Comandantes del color correspondiente á los cabos del uniforme.

7.º Los Jefes de los regimientos de húsares llevarán los galones y estrellas en la misma forma que actualmente los usan, pero dejando el intervalo de un centimetro entre el galon superior y la trenchilla del escudo, cuando este sea de oro. Las divisas de los Capitanes y subalternos de dichos regimientos se arreglarán á lo que se previene para los demás de su clase.

8.º La distancia de las trenchillas, señalada por la regla 6.ª de la Real orden de 2 de Julio último, se entenderá de centro á centro de trenchilla, quedando de consiguiente entre ellas un intervalo de cinco milímetros.

9.º Las divisas en las presillas de los sombreros apuntados serán dobles, dando la vuelta al boton y dejando en el medio un intervalo de cinco milímetros en la presilla de galones, y de diez en la de trenchillas, sin ningún adorno exterior.

10.º Los Jefes y Oficiales de los cuerpos que usan capote de montar, llevarán, dando la vuelta al cuello de este, los mismos galones ó trenchillas que deben usar en el sombrero, chacó ó ros, poniendo la bomba, cifra ó número del regimiento dentro del ángulo recto que formará dicha divisa detrás de los botones de la cartera.

11.º Los sargentos primeros que tengan grado ó empleo superior usarán el mismo uniforme que los demás sargentos de su cuerpo; pero la divisa de la manga será la que corresponda á dicho grado ó empleo superior.

12.º Los sargentos primeros efectivos ó graduados llevarán tres galones de 13 milímetros de ancho, con el intervalo de dos milímetros, y colocados en la manga del mismo modo que los que usan actualmente; debiendo ser el galon del llamado de panecillo, y de oro ó plata según los cabos del uniforme. Los sargentos segundos llevarán dos galones iguales á los de los primeros.

13.º Los Brigadiers y Subbrigadiers de las compañías de Cadetes usarán las mismas divisas que los sargentos del ejército.

14.º Los cabos primeros y segundos llevarán divisas respectivamente iguales á las de los sargentos primeros y segundos, pero los galones serán de estambre de color rojo. En los cuerpos en que no hay más que una clase de cabos, usarán estos los tres galones de estambre rojo que se señalan para los cabos primeros.

De Real orden lo digo á V. E. para su cumplimiento.

to y efectos correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. San Ildefonso 5 de Agosto de 1860.—

O'DONNELL.

Señor....

Excmo. Sr.: La REINA (Q. D. G.) se ha servido disponer que todos los Jefes, Oficiales y Cadetes de los diferentes cuerpos ó institutos del ejército, con excepción de los del arma de caballería, lleven hombreras de paño del color de las respectivas casacas ó levitas, con el vivo correspondiente, y guarnecidas con una trenchilla del ancho de dos milímetros, teniendo bordada la cifra I. 2., y sobre fondo de terciopelo carmesí una corona Real de relieve, la cual, así como la cifra y trenchilla, serán de canutillo mate de oro ó plata, según los demás cabos del uniforme, y con sujeción al modelo adjunto; siendo al propio tiempo la voluntad de S. M. que los Oficiales de los regimientos de coraceros y lanceros, Direccion general, Escuela y Colegio de Caballería usen caponas iguales á las de los Jefes.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. San Ildefonso 5 de Agosto de 1860.

O'DONNELL.

Señor....

RESOLUCIONES TOMADAS POR EL MISMO MINISTERIO.

Artillería.

27 Julio 1860. Al Director general de Artillería.—Concediendo licencia al Teniente Coronel D. Manuel Montero. Al mismo.—Id. al Teniente Coronel D. Celestino Garcia Miranda. Al mismo.—Variando de destinos á dos Subtenientes. Al mismo.—Autorizando al Capitan D. Sabas Marin para permanecer un mes en comision del servicio en Madrid.

Al mismo.—Negando el pase al arma de caballería al Capitan D. José Rodriguez Quintana. Al mismo.—Id. de Oficial tercero de Administracion militar al Subteniente del arma D. Manuel Vilatela.

Guardias civiles.

Id. id. Al Director general de la Guardia civil.—Concediendo al cabo segundo de la Veterana Antonio Guillen Herran el premio de constancia de 30 rs. vn. al mes, en vez del de 90 para que ha sido propuesto. Al mismo.—Id. el de 90 y 30 id. al sargento primero del sexto tercio Joaquín Bescol Labal. Al mismo.—Negando la prórroga que solicita el Teniente D. Antonio Fernandez Llorenz.

Al mismo.—Concediendo premio de constancia de 10 reales al mes á 24 individuos del cuerpo. Al mismo.—Id. el de 4 á 22 id. Al mismo.—Id. el de 4 á 22 id.

Alabarderos.

Id. id. Al Sr. Comandante general.—Concediendo el premio de constancia de 180 rs. mensuales al tambor Nicolas Carazo Granche. Al mismo.—Id. el de 120 á D. Francisco Arguedas Garcia, guardia del mismo.

Cruces.

Id. id. Al Director general de Infantería.—Concediendo la cruz sencilla de San Hermenegildo al Capitan D. José Garcia de Moya. Al mismo.—Id. al segundo Comandante D. Manuel Fernandez Villanueva. Al mismo.—Id. al segundo Comandante D. Manuel Sabater y Jordan.

Al Director general de Artillería.—Id. al Capitan Don Alvaro Fortuny y de Seurona. Al mismo.—Id. al Subteniente D. José Martinez y Baquiste. Al mismo.—Id. al id. D. Fernando Robi y Dewitte. Al de la Guardia civil.—Id. al Teniente D. Pedro Grau y Almuzara.

Al Sr. Ministro de Marina.—Id. al Capitan de fragata D. Domingo de Medina y Martin. Al Capitan general de Filipinas.—Id. al primer Comandante de infantería D. Fernando de Rojas é Iglesias. Al de Canarias.—Declarando mayor antigüedad en la propia cruz á D. Antonio Martin Jorge, Subteniente retirado.

Al Director general de Estados Mayores.—Id. id. al Capitan D. Juan Mier y Gonzalez.

Monte-pío.

Id. id. Al Secretario del Tribunal Supremo de Guerra y Marina.—Concediendo licencia para casarse al Coronel D. Agustín Fernandez de la Mola y Luengo. Al mismo.—Id. al segundo Comandante D. Leodegario de la Vega y Pazos. Al mismo.—Id. al Capitan D. Manuel María Giraldo y Lopez.

Al mismo.—Id. al Comandante graduado D. Ramon Gonzalez Salazar y Ortiz. Al mismo.—Id. al Teniente Coronel graduado D. José Garcia y Navas. Al mismo.—Id. al segundo Comandante D. José Casadevall y Roure. Al mismo.—Id. al Capitan D. Carlos Molina y Andro.

Al mismo.—Id. á D. Ignacio Cornet y Más, primer Ayudante de Sanidad militar.

Cuba.

Id. id. Al Capitan general de Cuba.—Declarando el sueldo que en situacion de retirado debe disfrutar el Teniente veterano de Milicias Blancas D. Carlos Adolfo y Dessaint.

Al Director general de Infantería.—Concediendo el pase al ejército de Cuba con el inmediato empleo al Subteniente del provincial de Zamora D. Alvaro Suarez y Valdés.

Filipinas.

Id. id. Al Capitan general de Filipinas.—Concediendo el empleo de Subteniente para aquel ejército á D. Aribal Molto é Izquierdo.

Infantería.

28 id. Al Director general de Infantería.—Concediendo permiso para venir á la Peninsula á continuar sus servicios al Teniente del ejército de Cuba D. José Maresco y Molvido. Al Capitan general de Cataluña.—Id. prórroga á la Real licencia que disfruta el Teniente D. Miguel Miralles y Cabrera.

Al Director general de Infantería.—Resolviendo cambios de destinos los Subtenientes D. Damian Piñol y Navas y D. Luis Cereijo y Abella. Caballería.

Id. id. Al Director general de Caballería.—Aprobando que el Capitan del regimiento de España D. Toribio de Castro y Arroyo pase al de Húsares de Calatrava.

Al mismo.—Id. id. del de Farnesio D. José Guiral y Merino de supernumerario á la remonta de Aragón. Al mismo.—Id. que el Alférez de Húsares de la Princesa D. José de la Torre y Leon ocupe una vacante en la plantilla de la Direccion. Al mismo.—Id. que el Capitan supernumerario de Calatrava D. Urbano de la Cruz pase en igual concepto al del Rey.

Al mismo.—Id. que el Alférez de la remonta de Granada D. Luis Gonzalez de la Coterá sea colocado en el regimiento cazadores de Talavera. Al mismo.—Colocando de supernumerario en el regimiento del Rey al Capitan D. Manuel Mateo y Sineo. Al mismo.—Concediendo licencia al Teniente D. Mariano Salado y Chibras.

Al mismo.—Id. al Teniente Coronel D. José Rufian y Marín. Al mismo.—Id. al Capitan D. Gaspar Valedor y Tolosa. Al mismo.—Id. al Capitan D. José de Vera y Morales. Al mismo.—Id. al Capitan D. Nicolás Moreno Monroy.

Al mismo.—Id. al Capitan D. Francisco Falcon y Morote. Al mismo.—Id. al Teniente D. Pedro Simon y Salazar. Al mismo.—Id. al Teniente D. Adolfo Cortijo y Fayo. Al mismo.—Id. al Alférez D. Santiago Zaldivar y Gijón.

Al mismo.—Id. al Teniente D. Ramon Benavides y Alfaro. Al mismo.—Id. al Teniente D. Federico Zappino y Moreno. Al mismo.—Id. prórroga al Teniente Coronel D. Fernando y Wankelmeil.

Al mismo.—Id. al Teniente D. Juan Burgos y Massa. Al mismo.—Id. al Alférez de menor edad D. Antonio Ruiz y Sanz. Al mismo.—Id. nombrando un primer picador y dos segundos para los regimientos del ejército de Cuba.

Al mismo.—Concediendo premio de constancia de 30 reales al mes al Maestro de trompetas Mariano Bernal. Al mismo.—Aprobando que el Alférez del regimiento Malorea D. Francisco Cabero pase de supernumerario al de Albuera.

Al mismo.—Id. que el Teniente D. Luis Fernandez Vazquez sea destinado á Húsares de Calatrava. Al mismo.—Negando Real licencia al Teniente Don Luis Docampo. Al mismo.—Resolviendo se dé de baja en el Colegio á D. Julio Vallejo.

Al de Sanidad militar.—Concediendo á D. Vicente Rodriguez Ruano, tercer Profesor veterinario del regimiento de Alcantara, que quede sin efecto la instancia que hizo en solicitud de la licencia absoluta. Al mismo.—Aprobando una propuesta para cubrir varias vacantes de Profesores veterinarios.

Estados Mayores.

Id. id. Al Director general de Estados Mayores.—Concediendo licencia al Capitan D. Manuel Cortés y Morales. Al mismo.—Id. al Comandante militar del castillo de Galeras de Cartagena D. Juan Mezcuza y Jimenez.

Carabineros.

Id. id. Al Inspector general de Carabineros.—Aprobando una propuesta de premios de constancia de 30 rs. mensuales á favor de 30 individuos del cuerpo.

Retirados.

Id. id. Al Capitan general de Extremadura.—Concediendo licencia al Capitan Julian Gomez Maestro. Al mismo.—Id. rehabilitacion de retiro al soldado Segundo Cirero y Galan. Al mismo.—Negando relief en una cruz pensada al sargento segundo licenciado Felipe Blanco y Perez.

Al de Aragón.—Concediendo rehabilitacion de retiro al Teniente D. Tadeo Casado y Lopez. Al mismo.—Negando el grado de Subteniente al sargento segundo Mariano Lopez.

Al de Valencia.—Concediendo rehabilitacion de retiro al soldado licenciado Cayetano Ros y Castillo. Al de Granada.—Id. relief en una cruz pensada al soldado licenciado Juan Bautista Mayorga. Al mismo.—Negando empleo de Coronel al que lo es graduado primer Jefe de Carabineros D. Ramon Martinez Toledo.

Al de Castilla la Nueva.—Concediendo relief en una cruz pensada al sargento segundo licenciado Ildefonso Leon. Al mismo.—Negando relief en id. al trompeta idem Manuel Fernandez Zegri. Al mismo.—Id. rehabilitacion de una pensión al obrero de artillería licenciado Juan Molina.

Al de las provincias Vascongadas.—Negando abono de premio de constancia al soldado licenciado Carlos Andrés Morala. Al de Cataluña.—Id. vuelta al servicio al Teniente retirado D. Antonio Serra y Martinez.

Al de Galicia.—Id. id. al Teniente Coronel graduado segundo Comandante D. Javier Alvarez Novoa. Al Director general de Infantería.—Id. el abono de sueldos que pide al Teniente D. Gabriel Unrueta y Morgado.

Inválidos.

Id. id. Al Comandante Director general de Inválidos.—Concediendo ingreso en el cuartel de inválidos al Capitan de infantería D. Manuel Tebar y Porras.

Administracion militar.

Id. id. Al Capitan general de Puerto-Rico.—Negando empleo de Oficial segundo al Teniente de la Escuela práctica de artillería de Puerto-Rico D. Buenaventura Rubio y Olmedo. Al mismo.—Id. id. al Teniente id. D. Pedro Vitorio y Ventura.

Sanidad militar.

Id. id. Al Director general de Sanidad militar.—Nombrando Médico provisional del hospital militar de Vitoria á D. Jerónimo Roure y Fernandez. Al mismo.—Aprobando una propuesta de variacion de destinos de varios Oficiales del cuerpo.

Al mismo.—Disponiendo que los Médicos provisionales de los hospitales militares de Málaga D. Pedro Juan Soler y D. Juan Chavarria y Buron sean baja en los expresados establecimientos. Al mismo.—Id. sean baja en id. varios practicantes de medicina y cirugía.

Monte-pío.

Id. id. Al Secretario del Tribunal Supremo de Guerra y Marina.—Declarando comprendido en el último indulto al Teniente D. Ramon Fuentes y Gonzalez por haberse casado sin permiso. Al mismo.—Id. al Subteniente graduado D. Vicente Martori y Serra. Al mismo.—Id. al Capitan graduado D. Eugenio Sanchez Seijas y Tello. Al mismo.—Id. al Teniente graduado D. Angel Rodriguez y Vargas. Al mismo.—Id. al Capitan graduado D. Domingo Diaz y Arias.

Al mismo.—Id. al Teniente D. Sturnino Francisco Garcia del Cerro. Al mismo.—Id. al Capitan D. Mariano Boadas y Cascante. Al mismo.—Id. al Capitan graduado D. Francisco Javier Rosique y Guerra.

Al mismo.—Id. al segundo Comandante D. Juan de Eyerde é Irujo. Al mismo.—Id. al Teniente Coronel graduado D. Bernardino Molinelo y Ruzza.

Cruces. Id. id. Al Sr. Ministro de Marina.—Concediendo gran cruz de San Hermenegildo al Jefe de escuadra D. Eusebio Salcedo. Al Capitan general de las provincias Vascongadas.—Idem sencilla de id. al Coronel de infantería retirado Don Juan Hormaecheogitia y Donaveitia.

Al Director general de Artillería.—Id. al Capitan Don Francisco Hevia y Pastoriza. Al mismo.—Id. al Comandante D. Joaquin Fellicer y Reus. Al de Guardias civiles.—Id. al segundo Capitan Don Fernando Diez de la Fuente.

Al de Infantería.—Id. al Teniente D. Francisco Cabot y Bibiloni. Al mismo.—Id. al Capitan D. Juan Garcés y Serra.

Vicariato. Id. id. Al Vicario general.—Concediendo licencia al Capellan D. Gregorio Martinez Rodriguez. Cuba.

Id. id. Al Director general de Caballería.—Nombrando cajeiro general de Ultramar al Teniente Coronel de caballería D. Antonio Puig y Salazar.

Infantería. 29 id. Al Director general de Infantería.—Concediendo licencia al Teniente D. Agustín Giron y Aragón. Al mismo.—Id. al Subteniente D. Eduardo Sanchez Bueno y Minguez.

Al mismo.—Id. prórroga al Capitan D. Manuel Garcia y Garcia. Al mismo.—Id. id. al id. D. Salustiano Storch y Casals. Al mismo.—Id. id. al segundo Comandante D. José Carpintero y Garcia.

Al mismo.—Resolviendo que el Capitan del regimiento de la Reina D. Miguel Bobadilla y Acedo pase al provincial de Requena. Al mismo.—Id. que el Teniente del regimiento de Asturias D. Alfonso Garcia y Salvá pase al de Gerona.

Al mismo.—Id. que el Capitan supernumerario del de Guadalupe D. Manuel Assin y Aguado pase al provincial de Tudela. Al mismo.—Id. que el Teniente del regimiento de Gerona D. Juan Vives y Piñel pase al batallón cazadores de Arapiles.

Al mismo.—Promoviendo al empleo de Capitan, Teniente y Subteniente por vacantes de sangre á D. Manuel Martinez y Velasco, D. Juan de la Torre y Mendieta y Don Evaristo Garcia y Verdugo. Al Capitan general de Castilla la Nueva.—Concediendo licencia al Capitan D. José Terray y Ramirez.

Al de Cataluña.—Id. prórroga al Teniente D. Domingo Espuni y Valles. Ingenieros.

Id. id. Al Capitan general de Cuba.—Concediendo el premio de constancia de 30 rs. vn. al mes al sargento primero del batallón de ingenieros Antonio Aragoncillo Garcia. Al de Puerto Rico.—Aprobando la propuesta hecha para celador de tercera clase supernumerario de obras de fortificacion de aquella isla en favor de D. Félix Oña y Garcia.

Caballería. 30 id. Al Director general de Caballería.—Concediendo licencia al Capitan D. Francisco Varela y Barreiro. Al mismo.—Id. pase a caballería al cadete aspirante de infantería D. Leon Martinez Fortun.

Al mismo.—Id. id. al id. D. Arturo Vienne y Galbete. Infantería.

31 id. Al Director general de Infantería.—Concediendo licencia al Capitan D. José Villaseca y Sanchez. Al mismo.—Id. al Subteniente D. Miguel Lopez y Gonzalez. Al mismo.—Id. al de la propia clase D. José Ferrer y Beré.

Al mismo.—Id. al id. D. Eduardo Cuevas y Picayo. Al mismo.—Id. al id. D. Policarpo Larrinaga y Herrero. Al mismo.—Id. prórroga al Teniente D. Fernando Garcia Itabiez y Cano.

Al mismo.—Negando el empleo de Capitan con destino al ejército de Filipinas al Teniente D. Alejandro Romero y Barco. Retirados.

Id. id. Al Director general de Infantería.—Concediendo retiro al Teniente Coronel D. Ildefonso Prieto y Jimenez. Al mismo.—Id. al primer Comandante D. Francisco Vidal y Salazar.

Al mismo.—Id. al segundo Comandante D. Francisco Viejo de la Puerta. Al mismo.—Id. al id. D. Antonio Morey y Bonet. Al mismo.—Id. al id. D. Andrés de la Mier y Cajas.

Al mismo.—Id. al id. D. Francisco Mantilla y Mantilla. Al mismo.—Id. al id. D. Ramon Lasalla y Doygueville. Al mismo.—Id. al id. D. Fidel Abad y Borja.

Al mismo.—Id. al Capitan D. Nicolás Olli y Vidaurreta. Al mismo.—Id. al id. D. Ramon Villarreal y Corral. Al mismo.—Id. al id. D. Benito Fernandez Cuesta.

Al mismo.—Id. al id. D. Manuel Bugallo y Bugallo. Al mismo.—Id. al id. D. Pedro Linares y Ramirez. Al mismo.—Id. al id. D. José Borch y Serra. Al mismo.—Id. al Teniente D. Antonio Garcia Fernandez.

Al Director general de Estados Mayores.—Id. al Coronel D. Eugenio Ruiz de Quevedo. Al mismo.—Id. al primer Comandante D. Joaquin Barrutia del Valle.

Al mismo.—Id. al id. D. Antonio Cardena Fernandez. Al Inspector general de Carabineros.—Id. al primer Comandante D. José Martinez Elena. Al mismo.—Id. al sargento segundo Narciso Salvadoras Campanero.

Al mismo.—Id. al id. D. Andrés Dieguez y Gonzalez. Al Director general de Caballería.—Id. al Capitan Don Miguel Salazar y Diaz. Al mismo.—Id. al Teniente D. Martin Hernandez Charparro.

Al mismo.—Id. al Ayudante D. Francisco Serrano y Garcia. Al de la Guardia civil.—Id. al cabo primero Francisco Borja y Garcia. Al de Artillería.—Id. licencia absoluta al Teniente D. César Vallarino y Carrasco.

Al Capitan general de las provincias Vascongadas.—Idem grado de Comandante al Capitan retirado D. Juan Ludo y Altuna. Al de Cataluña.—Id. traslacion de retiro al Coronel Don Juan Sabate y Beiges. Al de Granada.—Id. al Teniente Coronel D. Manuel Otero y Cobian.

Al mismo.—Id. al Capitan D. Antonio Palacios y Vilches. Monte-pío.

Id. id. Al Secretario del Tribunal Supremo de Guerra y Marina.—Concediendo pensión á Doña Maria de la Encarnacion Abellan y Amorós. Al mismo.—Id. á Doña Ana Sollozo y Figueroa. Al mismo.—Id. á Doña Maria Marta Ibañez y Moreno. Al mismo.—Id. á Doña María Candelaria Vazquez y Alaja.

Al mismo.—Id. á Doña Antonia Romero y Ruiz. Al mismo.—Id. á Doña Eugenia Sandecho y Sarachaga.

Al mismo.—Id. á Doña María del Carmen Bravo y Espino. Al mismo.—Id. á Doña Andrea Teodora Montoya y Roa. Al mismo.—Id. á Doña Isidra Alba y Riofrio.

Al mismo.—Id. á Doña Maria del Pilar, Doña Maria de la Concepcion y D. Ramon Astrandri y Rodriguez. Al mismo.—Id. á Doña Maria del Carmen Valpardo y Redescoll.

Al mismo.—Id. á Doña Josefa Gurrea y Carbonell. Al mismo.—Id. á Doña Maria del Carmen Aguilero y Machardo. Al mismo.—Id. las dos pagas de tocas á Doña Maria Josefa y Doña Maria de los Dolores Gomez y Martinez.

Al mismo.—Id. á Doña Carlota y Doña Maria Teresa Calvo y Martinez. Al mismo.—Id. á Doña Maria de los Dolores Echevarria y Arrese. Al mismo.—Id. á Doña Maria Antonia Siberia Alabayo y Barros.

Al mismo.—Id. á Doña Angela Gippini y Pangellini. Al mismo.—Id. á Doña Isabel Homar y Roselló carece de derecho á la pensión que solicita. Al mismo.—Concediendo licencia para casarse al Teniente de navío D. José Clemente y Mallana.

Al mismo.—Id. id. al Teniente Coronel graduado D. Juan Barranco y Vertiz. Al mismo.—Id. á D. José Franco y Alcalá, Oficial segundo del cuerpo administrativo de la Armada.

Al Presidente de la Junta de Clases pasivas.—Id. licencia para la Peninsula á Doña Maria del Carmen Vidal y Urenda. Al mismo.—Id. á Doña Josefa Pico Salvia.

Al mismo.—Id. las dos pagas de tocas á Doña Ramona Arias y Escay. Al Director general de Administracion militar.—Idem á Doña Estefania Lopez y Queicharra.

Al Sr. Ministro de Marina.—Id. á Doña Liboria Torres y Urquijo. Al Capitan general de Castilla la Nueva.—Declarando que Doña Maria del Carmen Probadas y Rada carece de derecho á la pensión que solicita.

Al Sr. Ministro de la Guerra y de Ultramar.—Aprobando la transmision de pensión á favor de los huérfanos D. Pedro, Doña Maria Josefa y Doña Ana Duquesne y Ofarri. Al mismo.—Id. las dos pagas de tocas concedidas á Doña Justa Batista y Miranda.

Al mismo.—Id. á Doña Domitila Navarro y Navarro. Al mismo.—Id. á Doña Maria Josefa, Doña Maria de los Angeles y D. Carlos Feliciano Gelabert y Gayarre.

Artillería. Id. id. Al Director general de Artillería.—Aprobando una propuesta de ascensos y variaciones de destinos de Oficiales del cuerpo. Al mismo.—Id. otra de ascensos.

Al mismo.—Variando de destino al Capitan D. José Rodriguez Solano. Al mismo.—Id. al id. D. Juan Larrande. Al mismo.—Concediendo año y medio de abono por estudios preparatorios al Capitan D. Manuel Temple.

Al mismo.—Id. premio de 90 rs. al mes al artillero Antonio Arroyo. Al mismo.—Id. id. al músico Manuel Rey.

Retirados. 2 Agosto. Al Director general de Caballería.—Concediendo retiro al Alférez D. Juan Romero de Tejada y Falcon. Al mismo.—Id. abono de sueldo al Coronel retirado D. José Huguet y Palfio.

Al de Estados Mayores.—Id. retiro al Teniente Coronel D. Gervasio Sierra y Abello. Al Inspector general de Carabineros.—Id. al sargento segundo José Guillen Acebedo.

Monte-pío. Id. id. Al Secretario del Tribunal Supremo de Guerra y Marina.—Concediendo las dos pagas de tocas á Doña Maria de los Dolores Echevarria y Agrese.

Al mismo.—Declarando opcion al Monte-pío militar á la esposa del Comandante graduado D. Manuel Peña y Vazquez. Personal de Juzgados.

Id. id. Al Capitan general de Valencia.—Disponiendo que D. José Tomas Albarran y Garcia, Fiscal militar de aquella Capitanía general, pase con igual cargo á la de Andalucía.

Al mismo.—Nombrando Fiscal de la Capitanía general de Valencia al que lo es de reemplazo D. Fernando Hervas y Capuz.

Al Director general de Administracion militar.—Nombrando Asesor del Juzgado de la Direccion, al Fiscal de la misma D. Roque Gomez Collantes.

ANUNCIOS OFICIALES.

Direccion general de Obras públicas. En virtud de lo dispuesto por Real orden de 27 de actual, esta Direccion general ha señalado el día 7 del Setiembre próximo, á las doce de su mañana, para la adjudicacion en pública subasta de las obras de cerramiento de la dársena pesquera del puerto de Santander, cuyo presupuesto asciende á 241.874,96 rs. vn. á que asciende el presupuesto aprobado.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instruccion de 18 de Marzo de 1852, en esta corte ante la D

SEGUNDA SECCION DE TUDELA A TAFALLA.—LONGITUD 60 KILOMETROS.

EN CONSTRUCCION.

Estado de las obras de nueva construccion ejecutadas hasta fin del segundo trimestre del presente año.

EXPLANACION.	OBRAS DE FABRICA.				VIA Y ACCESORIOS.								EDIFICIOS.			SE HAN OCUPADO DIARIAMENTE POR TERMINO MEDIO.								
	EN CONSTRUCCION.		CONCLUIDA.		PUENTES Y VIADUCTOS.		PONTONES Y PASOS SUPERIORES E INFERIORES.		ALCANTARILLAS, TAJEAS, CAÑOS Y SIFONES.		BALASTRE.	TRAVIASAS.		BARRAS-CARRILES.	MUELLES DESCUBIERTOS.	APARTADEROS.		CASAS DE GUARDA.	ESTACIONES.	Jornaleros.	Caballerías.	Carros.		
	Kilómetros.	Metros.	Kilómetros.	Metros.	En construcion. Núm.	Concluidos. Núm.	En construcion. Núm.	Concluidos. Núm.	En construcion. Núm.	Concluidos. Núm.	Primera capa. Kilómetros.	Acopiadas. Núm.	Colocadas. Núm.	Colocadas. Kilómetros.	En construcion. Núm.	En construcion. Núm.	Concluidos. Núm.	En construcion. Núm.	Concluidos. Núm.				En construcion. Núm.	
En fin del anterior.	1.º y 2.º	23	»	37	»	2	2	7	3	3	47	18	3.000	19.988	18	2	1	1	14	6	5	4.057	89	88
Durante el actual.	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Hasta la fecha.	»	10	200	49	800	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»

OBSERVACIONES.

Se sigue la explanacion del arrastre con wagoes en el puente del Ebro y en la travesía de Tudela. Puenete del Aragon.—A su conclusion el estribo derecho, el izquierdo en agotamientos y trabajando en 15 pilas. Puenete del Ebro.—Se ha llegado dragando en el estribo izquierdo á 9 metros debajo del terreno natural ó sea 4.º 60 debajo del nivel del agua. Se han presentado tres hilos de lierro y colocado el tercer recinto de pilotes. Puenete viaducto de Reiles.—Terminado á falta de barandilla de hierro ó pasamano. El puenete de Mediavilla, volteada la bóveda. Las casillas de guardas que se dan por concluidas, estan solo á falta de pintura. La estacion de Olite, concluyéndose. La de Caparuzo, cubierta. La de Villafranca, colocado el zócalo. La estacion de Tudela está á la altura de dinteles en los huecos del primer cuerpo. Madrid 31 de Julio de 1860.—El Director general, José F. de Uria.

TERCERA SECCION DE TAFALLA A PAMPLONA.—LONGITUD 43 KILOMETROS.

EN CONSTRUCCION.

Estado de las obras de nueva construccion ejecutadas hasta fin del segundo trimestre del presente año.

EXPLANACION.	OBRAS DE FABRICA.				VIA Y ACCESORIOS.												EDIFICIOS.			SE HAN OCUPADO DIARIAMENTE POR TERMINO MEDIO.					
	EN CONSTRUCCION.		CONCLUIDA.		PUENTES Y VIADUCTOS.		PONTONES Y PASOS SUPERIORES E INFERIORES.		ALCANTARILLAS, TAJEAS, CAÑOS Y SIFONES.		BALASTRE.		TRAVIASAS.		BARRAS-CARRILES.		PLATA-FORMAS.	MUELLES DESCUBIERTOS.	APARTADEROS.		PASOS DE NIVEL.	GRÚAS COLGADAS.	Depósitos de agua colocados.		
	Kilómetros.	Metros.	Kilómetros.	Metros.	Concluidos. Número.	Concluidos. Número.	En construcion. Número.	Concluidos. Número.	En construcion. Número.	Concluidos. Número.	Primera capa. Kilómetros.	Segunda capa. Kilómetros.	Acopiadas. Núm.	Colocadas. Núm.	Acopiadas. Número.	Colocadas. Kilómetros.	Colocadas. Número.	En construcion. Número.	Concluidos. Número.	Concluidos. Número.	Concluidos. Número.	Concluidos. Número.		De elevacion de peso. Número.	
En fin del anterior.	1.º y 2.º	1	»	42	»	3	8	»	85	43	»	31	300	16.703	52.390	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Durante el actual.	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	
Hasta la fecha.	1.º y 2.º	1	»	42	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	

OBSERVACIONES.

Edificio de viajeros.—Terminado á toda su altura y cubierta: falta el decorado, distribucion interior y colocacion de puertas y ventanas. Cochera de carruajes.—Id. id. Cocheras de máquinas.—Terminados los muros hasta la altura de la cubierta. Talleres.—Colocándose el zócalo. Concluida, á falta de blanqueo y pintura de puertas y ventanas. Idem de Noain. Idem de las Campanas. Idem de Garinoain. Idem de Tafalla. Cierta y empizarradas y haciéndose la distribucion interior. Madrid 31 de Julio de 1860.—El Director general, José F. de Uria.

CAJA GENERAL DE DEPOSITOS.

ESTADO DE OPERACIONES.

5.ª SEMANA DE JULIO DE 1860.

ESTADO abreviado de las operaciones practicadas por la Administracion de la Caja en la cuarta semana del mes de Julio de 1860. CUENTA DE LOS DEPOSITOS.

DEPOSITOS	EXISTENCIAS EN FIN DE LA SEMANA ANTERIOR.		RECIBIDO DURANTE LA ACTUAL.		TOTAL.	DEVUELTO EN LA SEMANA DE ESTE ESTADO.		EXISTENCIA EN FIN DE LA SEMANA.
	Reales vellon.	Reales vellon.	Reales vellon.	Reales vellon.		Reales vellon.	Reales vellon.	
EN METALICO Y CUENTAS CORRIENTES.								
Necesarios.	416.368.877,74	4.165.969,19	420.534.846,93	621.165,25	1.119.060,75	4.165.969,19	416.368.877,74	
Reintegrables de cuenta.	9.383.082,50	16.000	9.399.082,50	1.119.060,75	10.518.143,25	9.383.082,50	1.135.960,75	
Trasferibles.	4.665.172,79	30.000	4.695.172,79	281.000	4.976.172,79	4.665.172,79	310.000	
Voluntarios.	231.200	11.000	242.200	11.000	253.200	231.200	11.000	
Provisionales para subastas.	593.204.320,90	23.219.547,39	616.423.868,29	9.902.041,58	626.325.909,87	593.204.320,90	33.121.588,97	
Cargas espirituales y temporales.	73.964.684,35	3.961.435	77.926.119,35	2.025.566,66	80.951.686,01	73.964.684,35	6.986.901,66	
Total de los depósitos en metalico.	804.041.860,65	40.265.311,48	844.307.172,13	22.528.626,94	866.835.799,07	804.041.860,65	62.793.938,42	
Total general del metalico.	834.668.636,24	48.245.793,34	882.914.429,58	32.452.859,86	915.367.289,44	834.668.636,24	80.704.650,20	
DEPOSITOS EN EFECTOS.								
Necesarios.	444.980.243,93	13.666.000	458.646.243,93	3.618.739,68	462.264.983,61	444.980.243,93	7.666,68	
Voluntarios.	453.512.379,68	24.085.220,89	477.597.600,57	5.617.479,67	483.215.080,24	453.512.379,68	29.102,56	
Provisionales para subastas.	142.398.838,79	3.612.000	146.010.838,79	616.000	146.626.838,79	142.398.838,79	3.612,00	
Cargas espirituales y temporales.	27.903.851,51	7.138.000	35.041.851,51	6.212.000	41.253.851,51	27.903.851,51	7.138,00	
Total de los depósitos en papel.	1.068.996.760,31	48.501.220,89	1.117.497.981,20	16.093.919,35	1.133.591.890,55	1.068.996.760,31	14.253,56	
Total general de efectos.	1.068.996.760,31	48.501.220,89	1.117.497.981,20	16.093.919,35	1.133.591.890,55	1.068.996.760,31	14.253,56	

CAJA.

CARGO.	METALICO.		PAPEL.		DATA.	
	EXISTENCIA EN FIN DE LA SEMANA ANTERIOR.	EXISTENCIA EN FIN DE LA SEMANA.	EXISTENCIA EN FIN DE LA SEMANA ANTERIOR.	EXISTENCIA EN FIN DE LA SEMANA.	EXISTENCIA EN FIN DE LA SEMANA ANTERIOR.	EXISTENCIA EN FIN DE LA SEMANA.
Existencia en Caja al finalizar la semana anterior.	29.335.023,51	1.068.996.760,31	431.500.000	1.133.591.890,55	29.335.023,51	1.068.996.760,31
Ingresos.	40.265.311,48	48.501.220,89	4.695.172,79	14.253,56	40.265.311,48	48.501.220,89
Devueltos.	4.165.969,19	16.093.919,35	4.165.969,19	16.093.919,35	4.165.969,19	16.093.919,35
Movimiento de fondos.—Remesas cargadas.	13.610,41	1.606.997.981,20	13.610,41	1.606.997.981,20	13.610,41	1.606.997.981,20
Total.	78.920.947,19	1.606.997.981,20	431.500.000	1.133.591.890,55	78.920.947,19	1.606.997.981,20

Madrid 31 de Julio de 1860.—El Contador, P. S., Nicasio Miranda.—V.º B.º.—El Director general, Emilio Santillan.

DIRECCION GENERAL DE CONTABILIDAD DE LA HAGIENDA PUBLICA.

BIENES VENDIDOS Y CENSOS REDIMIDOS HASTA FIN DE 1857.

Relacion de las liquidaciones examinadas y aprobadas por esta Direccion general del capital que ha resultado á favor de las corporaciones ó establecimientos por las rentas de sus bienes ejecutadas hasta el 2 de Octubre de 1858, cuyos extractos se han remitido á la de la Deuda pública para que expida á su favor inscripciones intrasferibles con renta del 3 por 100, á tenor de lo dispuesto en el art. 3.º de la ley de 1.º de Abril de 1859.

Número de órden.	Provincia de que proceden.	Corporaciones ó establecimientos acreedores.	Cantidad que les corresponde en inscripciones.	Renta anual de estas.
PROPIOS.				
2.790	Alicante.	Ayuntamiento de Sax.	417.203,27	12.516,09
2.791	Barcelona.	El comun de vecinos de Llusà.	294	8,82
2.792	Idem.	Ayuntamiento de San Martín de Sagayolas.	11.784,60	353,53
2.793	Cuenca.	Idem de Huelves.	30.432	912,96
2.794	Idem.	Idem de Fresneda de Alfarejos.	459,97	13,79
2.795	Guadalajara.	Idem de Albalate de Zorita.	77.993,35	2.339,80
2.796	Huesca.	Idem de Javierrelatre.	17.582,17	527,16
2.797	Idem.	Idem de Osso.	43.927,30	1.318,19
2.798	Idem.	Idem de Torres de Alcanadre.	4.761,65	142,84
2.799	Idem.	Idem de Igrés.	2.775,65	83,29
2.800	Jaen.	Idem de Santiago de Calatrava.	21.185,10	635,55
2.801	Idem.	Idem de Segura de la Sierra.	19.631,90	588,95
2.802	Idem.	Idem de la Sierra.	4.081,52	122,44
2.803	Idem.	Idem de Ibrós.	19.339,60	580,18
2.804	Idem.	Idem de Jimena.	19.927,82	585,83
2.805	Idem.	Idem de la Guardia.	6.377,85	191,33
2.806	Idem.	Idem de Frayles.	39,97	1,19
2.807	Madrid.	Idem de Vicálvaro.	398,35	11,95
2.808	Oviedo.	Idem de Oviedo.	162.931,37	4.887,94
2.809	Idem.	Idem de Carreño.	1.823,77	54,71
2.810	Idem.	Idem de Siero.	424,02	12,72
BIENES DE PROVINCIA.				
2.811	Idem.	Diputacion provincial de Oviedo.	40.986,82	1.229,60
80 POR 100 DE PROPIOS.				
2.812	Idem.	Ayuntamiento de Rivadella.	2.655,05	79,65
2.813	Idem.	Idem de Somiedo.	22.914,62	687,43
2.814	Idem.	Idem de Piloña.	3.850,10	115,50
2.815	Sevilla.	Idem de Almaden de la Plata.	8.135,20	244,08
2.816	Idem.	Idem de Villaverde.	16.116,42	483,49
2.817	Idem.	Idem de San Martín de la Jara.	329,87	9,89
2.818	Idem.	Idem de Saucedo.	851,95	25,55
BENEFICENCIA.				
2.819	Albacete.	Beneficencia de Alhorea.	17.714,50	531,43
2.820	Barcelona.	Hospital de Canet de Mar.	21.592,42	647,76
2.821	Idem.	Idem de San Severo de Barcelona.	17.433,25	523,29
2.822	Idem.	Idem de Torreda.	2.106,35	63,19
2.823	Idem.	Idem de Martorell.	3.188,72	95,66
2.824	Idem.	Idem de Berga.	5.268,82	156,06
2.825	Idem.	Casa de Caridad de la Catedral.	7.255,97	217,67
2.826	Granada.	Patronato de D. Diego Ramirez de Tejada.	9.370,55	281,11
2.827	Idem.	Idem de D. Pedro Cajar y Herrera.	2.893,40	86,80
2.828	Idem.	Idem de D. Pedro Carbajal.	5.197,45	155,92
2.829	Idem.	Idem de Zúrate.	142,87	4,28
2.830	Guadalajara.	Hospital de Guadalajara.	521.183,37	15.635,50
2.831	Huesca.	Idem de Aren.	22.619,90	679,49
2.832	Madrid.	Junta de Beneficencia de Toledo.	131.862	4.045,86
2.833	Idem.	Memorias del Alférez D. Francisco Palacios, en Colmenar Viejo.	1.979,90	59,39
2.834	Idem.	Memoria y Obra pia de D. Sebastian del Pozo, en id. id.	1.620,10	48,60
2.835	Navarra.	Junta municipal de Beneficencia de Viana.	96.910,60	2.908,21
2.836	Idem.	Los establecimientos de Beneficencia de Pamplona.	23.688,75	710,66
2.837	Oviedo.	Hospital de Gadhiera.	3.173,52	95,20

Table with columns: Número de orden, Provincia, Corporaciones, Cantidad que les corresponde en inscripciones, Renta anual de estas. Lists various municipalities and their financial data.

Madrid 30 de Julio de 1860.—P. S., Martinez.

Dirección general de Consumos, Casas de Moneda y Minas.

El día 13 de Setiembre próximo se celebrará por disposición de esta Dirección subasta pública en las minas de Linares para contratar la construcción de una casa destinada a habitación de Ingenieros y Capataces en la mina de Arrayanes...

Las proposiciones se presentarán arregladas al modelo siguiente:

El que suscribe, enterado del presupuesto y pliego de condiciones formadas para la construcción de una casa en la mina de Arrayanes, se compromete a ejecutarla por la cantidad de rs. vn.

Madrid 3 de Agosto de 1860.—El Director general, P. A., Pedro Pastor y Masada.

Esta Dirección general ha dispuesto que el día 14 de Setiembre próximo se celebre subasta pública en el establecimiento de minas de Almadén para contratar el surtido de 11.570 fanegas de cal parda que se consideran necesarias para el consumo de dicho establecimiento durante el año próximo de 1861...

Las proposiciones se presentarán arregladas al modelo siguiente: Enterado el que suscribe del pliego de condiciones para contratar el surtido de 11.570 fanegas de cal parda para el servicio del establecimiento de las minas de Almadén...

Madrid 4 de Agosto de 1860.—El Director general, P. A., Pedro Pastor y Masada.

El día 15 de Setiembre próximo se celebrará subasta pública en las minas de Almadén para adquirir el surtido de 7.700 arrobas de carbon de encina, destinadas al consumo de las minas durante el año próximo de 1861...

Las proposiciones se presentarán arregladas al modelo siguiente: Enterado el que suscribe del pliego de condiciones para contratar el surtido de 7.700 arrobas de carbon de encina para el servicio del establecimiento de las minas de Almadén...

Madrid 4 de Agosto de 1860.—El Director general, P. A., Pedro Pastor y Masada.

Dirección general de Correos.

Condiciones bajo las cuales ha de sacarse a pública subasta la conducción diaria del correo de ida y vuelta entre Oviado y Grado.

1.º El contratista se obligará a concluir a caballo ó en carruaje la correspondencia periódica desde Oviado á Grado y vice versa, pasando por los pueblos que se expresan en el itinerario.

2.º La distancia que media entre ambos puntos se correrá en las horas marcadas en el itinerario vigente, sin perjuicio de las alteraciones que en lo sucesivo acuerde la Dirección por considerarla convenientes al servicio.

3.º Por los retrasos cuyas causas no se justifiquen debidamente se exigirá al contratista en el papel correspondiente la multa de 40 rs. vn. por cada media hora; y á la tercera falta de esta especie podrá rescindirse el contrato, abonando además dicho contratista los perjuicios que se originen al Estado.

4.º Para el buen desempeño de esta conducción deberá tener el contratista el suficiente número de caballerías mayores situadas en los puntos más convenientes para el servicio, al principio del Administrador principal de Correos de Oviado.

5.º Será obligación de contratista correr los extraordinarios del servicio que ocurran, cobrando su importe al precio establecido en el reglamento de Postas vigente.

6.º Contratado el servicio, no se podrá subarrendar, ceder ni traspasar sin previo permiso del Gobierno.

7.º Si por faltar el contratista á cualquiera de las condiciones estipuladas se imponen perjuicios á la Administración, ésta, para el rescancimiento, podrá ejercer su acción contra la fianza y bienes de aquel.

8.º La cantidad en que quede rematada la conducción se satisfará por mensualidades vencidas en la referida Administración principal de Correos de Oviado.

9.º El contrato durará dos años, contados desde el día en que dé principio el servicio, cuyo día se fijará al comunicar la aprobación superior de la subasta.

10.º Tres meses antes de finalizar dicho plazo lo avisará el contratista á la Administración principal respectiva, á fin de que con oportunidad pueda procurarse á nueva subasta; pero si en esta época existiesen causas que impidiesen verificarlo, el contratista tendrá obligación de continuar por la tácita tres meses más bajo el mismo precio y condiciones.

11.º Si durante el tiempo de este contrato fuese necesario variar en parte la línea designada y dirigir la correspondencia por otro u otros puntos, serán de cuenta del contratista los gastos que esta alteración ocasiona sin derecho á indemnización alguna; pero si las expediciones se aumentasen ó resultare de la variación aumento ó disminución de distancias, el Gobierno determinará el abono ó rebaja de la parte correspondiente de la asignación á prorata. Si la línea se variase del todo, el contratista deberá contestar á cualquiera de los 15 días siguientes al en que se le dé el aviso si se aviene ó no á continuar el servicio por la nueva línea que se adopte; en caso de negativa, queda al Gobierno el derecho de subastar nuevamente el servicio de que se trata. Si hubiese necesidad de suprimir la línea, el Gobierno avisará al contratista con un mes de anticipación para que retire el servicio, sin que tenga este derecho á indemnización.

12.º La subasta se anunciará en la Gaceta y Boletín oficial de la provincia de Oviado y por los demás medios acostumbrados, y tendrá lugar ante el Gobernador de la misma y Alcaldes de Grado y Tineo, asistidos de

los Administradores de Correos de los mismos puntos, el día 31 de Agosto próximo, á la hora y en el local que señale dicha Autoridad.

13.º El tipo máximo para el remate será la cantidad de 40.000 rs. vn. anuales, no pudiendo admitirse proposición que exceda de esta suma.

14.º Para presentarse como licitador será condición precisa depositar previamente en la Tesorería de Hacienda pública de dicha provincia, como dependencia de la Caja general de Depósitos, la suma de 900 rs. vn. en metálico ó su equivalente en títulos de la Deuda del Estado, la cual, concluido el acto del remate, será devuelta á los interesados, menos la correspondiente al mejor postor, que quedará en depósito para garantía del servicio á que se obliga hasta la conclusión del contrato.

15.º Las proposiciones se harán en pliegos cerrados, y serán anónimas, poniéndose en lugar de la firma, una X, y fijándose en letra la cantidad en que el licitador se compromete á prestar el servicio. A cada proposición acompañará otro pliego también cerrado, en el que se escribirá el mismo lema, el domicilio del proponente y su firma, ó la de persona autorizada cuando no sepa escribir; á este pliego se unirá la carta de pago original que acredite haberse hecho el depósito prevenido en la condición anterior. El pliego que contenga la proposición llevará en su sobrescrito solo la palabra Proposición, y el de la firma y domicilio del proponente el lema que se haya fijado al pie de aquella.

16.º Los pliegos con las proposiciones han de quedar precisamente en poder del Presidente de la subasta durante la media hora anterior á la fijada para dar principio al acto, y una vez entregados no podrán retirarse.

17.º Para extender las proposiciones se observará la fórmula siguiente: «Me obligo á desempeñar la conducción del correo diario desde Oviado á Grado y vice versa por el precio de reales anuales, bajo las condiciones contenidas en el pliego aprobado por S. M.»

Toda proposición que no se halle redactada en estos términos, ó que contenga modificación ó cláusulas condicionales, será desechada.

18.º Abiertos los pliegos y leídos públicamente, se extenderá el acta del remate, declarándose este en favor del mejor postor, sin perjuicio de la aprobación superior para lo cual se remitirá inmediatamente el expediente al Gobierno.

19.º Si de la comparación de las proposiciones resultasen igualmente beneficiosos dos ó más, se abrirá en el acto nueva licitación á la voz por espacio de media hora, pero solo entre los autores de las propuestas que hubiesen causado el empate.

20.º Hecha la adjudicación por la Superioridad, se elevará al contrato á escritura pública, siendo de cuenta del rematante los gastos de su otorgamiento y de dos copias simples para la Dirección general de Correos, y otra en el papel sellado correspondiente.

21.º El mismo rematante quedará sujeto á lo que previene el art. 5.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1852 si no cumpliese las condiciones que deba llenar para el otorgamiento de la escritura, ó impidiese que esta tenga efecto en el término que se le señala.

22.º Será de cuenta del contratista conservar en buen estado las maletas en que se conduzca la correspondencia, y preservar esta de la humedad y deterioro.

23.º Será requisito indispensable que los conductores de la correspondencia pública sepan leer y escribir. Madrid 31 de Julio de 1860.—El Director general de Correos, Mauricio Lopez Roberts.

Junta de la Deuda pública.

Los interesados que á continuación se expresan, acreedores al Estado por débitos precedentes de la Deuda pública, pueden acudir por sí ó por persona autorizada al efecto, en la forma que previene la Real orden de 23 de Febrero de 1856, á la Tesorería de la Dirección general de la Deuda, de diez á tres en los días no feriados, á recoger los créditos de dicha Deuda que se han emitido á virtud de las liquidaciones practicadas por las respectivas oficinas; en el concepto de que previamente han de obtener del departamento de liquidación la factura que acredite su personalidad, para lo cual habrán de manifestar el número de salida de sus respectivas liquidaciones.

Table with columns: Número de salida de las liquidaciones, Nombres de los interesados. Lists various creditors and their identification numbers.

Table with columns: Número de salida de las liquidaciones, Nombres de los interesados. Lists various creditors and their identification numbers.

Madrid 26 de Julio de 1860.—El Secretario, Antonio Bruno Moreno.—V.º B.º—El Director general, Presidente, Sancho.

Los interesados que á continuación se expresan, acreedores al Estado por débitos precedentes de la Deuda pública, pueden acudir por sí ó por persona autorizada al efecto, en la forma que previene la Real orden de 23 de Febrero de 1856, á la Tesorería de la Dirección general de la Deuda, de diez á tres en los días no feriados, á recoger los créditos de dicha Deuda que se han emitido á virtud de las liquidaciones practicadas por la Ordenación general de Pagos del Ministerio de Gracia y Justicia; en el concepto de que previamente han de obtener del departamento de liquidación la factura que acredite su personalidad, para lo cual habrán de manifestar el número de salida de sus respectivas liquidaciones.

Número de salida de las liquidaciones, Nombres de los interesados. Lists various creditors and their identification numbers.

Madrid 26 de Julio de 1860.—El Secretario, Antonio Bruno Moreno.—V.º B.º—El Director general, Presidente, Sancho.

Los interesados que á continuación se expresan, acreedores al Estado por débitos precedentes de la Deuda pública, pueden acudir por sí ó por persona autorizada al efecto, en la forma que previene la Real orden de 23 de Febrero de 1856, á la Tesorería de la Dirección general de la Deuda, de diez á tres en los días no feriados, á recoger los créditos de dicha Deuda que se han emitido á virtud de las liquidaciones practicadas por la Ordenación general de Pagos del Ministerio de Gracia y Justicia; en el concepto de que previamente han de obtener del departamento de liquidación la factura que acredite su personalidad, para lo cual habrán de manifestar el número de salida de sus respectivas liquidaciones.

Número de salida de las liquidaciones, Nombres de los interesados. Lists various creditors and their identification numbers.

Madrid 26 de Julio de 1860.—El Secretario, Antonio Bruno Moreno.—V.º B.º—El Director general, Presidente, Sancho.

Los interesados que á continuación se expresan, acreedores al Estado por débitos precedentes de la Deuda pública, pueden acudir por sí ó por persona autorizada al efecto, en la forma que previene la Real orden de 23 de Febrero de 1856, á la Tesorería de la Dirección general de la Deuda, de diez á tres en los días no feriados, á recoger los créditos de dicha Deuda que se han emitido á virtud de las liquidaciones practicadas por la Ordenación general de Pagos del Ministerio de Gracia y Justicia; en el concepto de que previamente han de obtener del departamento de liquidación la factura que acredite su personalidad, para lo cual habrán de manifestar el número de salida de sus respectivas liquidaciones.

Número de salida de las liquidaciones, Nombres de los interesados. Lists various creditors and their identification numbers.

Madrid 26 de Julio de 1860.—El Secretario, Antonio Bruno Moreno.—V.º B.º—El Director general, Presidente, Sancho.

Los interesados que á continuación se expresan, acreedores al Estado por débitos precedentes de la Deuda pública, pueden acudir por sí ó por persona autorizada al efecto, en la forma que previene la Real orden de 23 de Febrero de 1856, á la Tesorería de la Dirección general de la Deuda, de diez á tres en los días no feriados, á recoger los créditos de dicha Deuda que se han emitido á virtud de las liquidaciones practicadas por la Ordenación general de Pagos del Ministerio de Gracia y Justicia; en el concepto de que previamente han de obtener del departamento de liquidación la factura que acredite su personalidad, para lo cual habrán de manifestar el número de salida de sus respectivas liquidaciones.

Número de salida de las liquidaciones, Nombres de los interesados. Lists various creditors and their identification numbers.

Madrid 26 de Julio de 1860.—El Secretario, Antonio Bruno Moreno.—V.º B.º—El Director general, Presidente, Sancho.

Los interesados que á continuación se expresan, acreedores al Estado por débitos precedentes de la Deuda pública, pueden acudir por sí ó por persona autorizada al efecto, en la forma que previene la Real orden de 23 de Febrero de 1856, á la Tesorería de la Dirección general de la Deuda, de diez á tres en los días no feriados, á recoger los créditos de dicha Deuda que se han emitido á virtud de las liquidaciones practicadas por la Ordenación general de Pagos del Ministerio de Gracia y Justicia; en el concepto de que previamente han de obtener del departamento de liquidación la factura que acredite su personalidad, para lo cual habrán de manifestar el número de salida de sus respectivas liquidaciones.

Número de salida de las liquidaciones, Nombres de los interesados. Lists various creditors and their identification numbers.

Madrid 26 de Julio de 1860.—El Secretario, Antonio Bruno Moreno.—V.º B.º—El Director general, Presidente, Sancho.

Los interesados que á continuación se expresan, acreedores al Estado por débitos precedentes de la Deuda pública, pueden acudir por sí ó por persona autorizada al efecto, en la forma que previene la Real orden de 23 de Febrero de 1856, á la Tesorería de la Dirección general de la Deuda, de diez á tres en los días no feriados, á recoger los créditos de dicha Deuda que se han emitido á virtud de las liquidaciones practicadas por la Ordenación general de Pagos del Ministerio de Gracia y Justicia; en el concepto de que previamente han de obtener del departamento de liquidación la factura que acredite su personalidad, para lo cual habrán de manifestar el número de salida de sus respectivas liquidaciones.

Número de salida de las liquidaciones, Nombres de los interesados. Lists various creditors and their identification numbers.

Madrid 26 de Julio de 1860.—El Secretario, Antonio Bruno Moreno.—V.º B.º—El Director general, Presidente, Sancho.

Los interesados que á continuación se expresan, acreedores al Estado por débitos precedentes de la Deuda pública, pueden acudir por sí ó por persona autorizada al efecto, en la forma que previene la Real orden de 23 de Febrero de 1856, á la Tesorería de la Dirección general de la Deuda, de diez á tres en los días no feriados, á recoger los créditos de dicha Deuda que se han emitido á virtud de las liquidaciones practicadas por la Ordenación general de Pagos del Ministerio de Gracia y Justicia; en el concepto de que previamente han de obtener del departamento de liquidación la factura que acredite su personalidad, para lo cual habrán de manifestar el número de salida de sus respectivas liquidaciones.

Número de salida de las liquidaciones, Nombres de los interesados. Lists various creditors and their identification numbers.

Madrid 26 de Julio de 1860.—El Secretario, Antonio Bruno Moreno.—V.º B.º—El Director general, Presidente, Sancho.

Los interesados que á continuación se expresan, acreedores al Estado por débitos precedentes de la Deuda pública, pueden acudir por sí ó por persona autorizada al efecto, en la forma que previene la Real orden de 23 de Febrero de 1856, á la Tesorería de la Dirección general de la Deuda, de diez á tres en los días no feriados, á recoger los créditos de dicha Deuda que se han emitido á virtud de las liquidaciones practicadas por la Ordenación general de Pagos del Ministerio de Gracia y Justicia; en el concepto de que previamente han de obtener del departamento de liquidación la factura que acredite su personalidad, para lo cual habrán de manifestar el número de salida de sus respectivas liquidaciones.

Número de salida de las liquidaciones, Nombres de los interesados. Lists various creditors and their identification numbers.

Madrid 26 de Julio de 1860.—El Secretario, Antonio Bruno Moreno.—V.º B.º—El Director general, Presidente, Sancho.

Los interesados que á continuación se expresan, acreedores al Estado por débitos precedentes de la Deuda pública, pueden acudir por sí ó por persona autorizada al efecto, en la forma que previene la Real orden de 23 de Febrero de 1856, á la Tesorería de la Dirección general de la Deuda, de diez á tres en los días no feriados, á recoger los créditos de dicha Deuda que se han emitido á virtud de las liquidaciones practicadas por la Ordenación general de Pagos del Ministerio de Gracia y Justicia; en el concepto de que previamente han de obtener del departamento de liquidación la factura que acredite su personalidad, para lo cual habrán de manifestar el número de salida de sus respectivas liquidaciones.

Table with columns: Número de salida de las liquidaciones, Nombres de los interesados. Lists various creditors and their identification numbers.

Madrid 26 de Julio de 1860.—El Secretario, Antonio Bruno Moreno.—V.º B.º—El Director general, Presidente, Sancho.

Los interesados que á continuación se expresan, acreedores al Estado por débitos precedentes de la Deuda pública, pueden acudir por sí ó por persona autorizada al efecto, en la forma que previene la Real orden de 23 de Febrero de 1856, á la Tesorería de la Dirección general de la Deuda, de diez á tres en los días no feriados, á recoger los créditos de dicha Deuda que se han emitido á virtud de las liquidaciones practicadas por la Ordenación general de Pagos del Ministerio de Gracia y Justicia; en el concepto de que previamente han de obtener del departamento de liquidación la factura que acredite su personalidad, para lo cual habrán de manifestar el número de salida de sus respectivas liquidaciones.

Número de salida de las liquidaciones, Nombres de los interesados. Lists various creditors and their identification numbers.

Madrid 26 de Julio de 1860.—El Secretario, Antonio Bruno Moreno.—V.º B.º—El Director general, Presidente, Sancho.

Los interesados que á continuación se expresan, acreedores al Estado por débitos precedentes de la Deuda pública, pueden acudir por sí ó por persona autorizada al efecto, en la forma que previene la Real orden de 23 de Febrero de 1856, á la Tesorería de la Dirección general de la Deuda, de diez á tres en los días no feriados, á recoger los créditos de dicha Deuda que se han emitido á virtud de las liquidaciones practicadas por la Ordenación general de Pagos del Ministerio de Gracia y Justicia; en el concepto de que previamente han de obtener del departamento de liquidación la factura que acredite su personalidad, para lo cual habrán de manifestar el número de salida de sus respectivas liquidaciones.

Número de salida de las liquidaciones, Nombres de los interesados. Lists various creditors and their identification numbers.

Madrid 26 de Julio de 1860.—El Secretario, Antonio Bruno Moreno.—V.º B.º—El Director general, Presidente, Sancho.

Los interesados que á continuación se expresan, acreedores al Estado por débitos precedentes de la Deuda pública, pueden acudir por sí ó por persona autorizada al efecto, en la forma que previene la Real orden de 23 de Febrero de 1856, á la Tesorería de la Dirección general de la Deuda, de diez á tres en los días no feriados, á recoger los créditos de dicha Deuda que se han emitido á virtud de las liquidaciones practicadas por la Ordenación general de Pagos del Ministerio de Gracia y Justicia; en el concepto de que previamente han de obtener del departamento de liquidación la factura que acredite su personalidad, para lo cual habrán de manifestar el número de salida de sus respectivas liquidaciones.

Número de salida de las liquidaciones, Nombres de los interesados. Lists various creditors and their identification numbers.

Madrid 26 de Julio de 1860.—El Secretario, Antonio Bruno Moreno.—V.º B.º—El Director general, Presidente, Sancho.

Los interesados que á continuación se expresan, acreedores al Estado por débitos precedentes de la Deuda pública, pueden acudir por sí ó por persona autorizada al efecto, en la forma que previene la Real orden de 23 de Febrero de 1856, á la Tesorería de la Dirección general de la Deuda, de diez á tres en los días no feriados, á recoger los créditos de dicha Deuda que se han emitido á virtud de las liquidaciones practicadas por la Ordenación general de Pagos del Ministerio de Gracia y Justicia; en el concepto de que previamente han de obtener del departamento de liquidación la factura que acredite su personalidad, para lo cual habrán de manifestar el número de salida de sus respectivas liquidaciones.

Número de salida de las liquidaciones, Nombres de los interesados. Lists various creditors and their identification numbers.

Madrid 26 de Julio de 1860.—El Secretario, Antonio Bruno Moreno.—V.º B.º—El Director general, Presidente, Sancho.

Los interesados que á continuación se expresan, acreedores al Estado por débitos precedentes de la Deuda pública, pueden acudir por sí ó por persona autorizada al efecto, en la forma que previene la Real orden de 23 de Febrero de 1856, á la Tesorería de la Dirección general de la Deuda, de diez á tres en los días no feriados, á recoger los créditos de dicha Deuda que se han emitido á virtud de las liquidaciones practicadas por la Ordenación general de Pagos del Ministerio de Gracia y Justicia; en el concepto de que previamente han de obtener del departamento de liquidación la factura que acredite su personalidad, para lo cual habrán de manifestar el número de salida de sus respectivas liquidaciones.

Número de salida de las liquidaciones, Nombres de los interesados. Lists various creditors and their identification numbers.

Madrid 26 de Julio de 1860.—El Secretario, Antonio Bruno Moreno.—V.º B.º—El Director general, Presidente, Sancho.

Los interesados que á continuación se expresan, acreedores al Estado por débitos precedentes de la Deuda pública, pueden acudir por sí ó por persona autorizada al efecto, en la forma que previene la Real orden de 23 de Febrero de 1856, á la Tesorería de la Dirección general de la Deuda, de diez á tres en los días no feriados, á recoger los créditos de dicha Deuda que se han emitido á virtud de las liquidaciones practicadas por la Ordenación general de Pagos del Ministerio de Gracia y Justicia; en el concepto de que previamente han de obtener del departamento de liquidación la factura que acredite su personalidad, para lo cual habrán de manifestar el número de salida de sus respectivas liquidaciones.

Número de salida de las liquidaciones, Nombres de los interesados. Lists various creditors and their identification numbers.

Madrid 26 de Julio de 1860.—El Secretario, Antonio Bruno Moreno.—V.º B.º—El Director general, Presidente, Sancho.

Los interesados que á continuación se expresan, acreedores al Estado por débitos precedentes de la Deuda pública, pueden acudir por sí ó por persona autorizada al efecto, en la forma que previene la Real orden de 23 de Febrero de 1856, á la Tesorería de la Dirección general de la Deuda, de diez á tres en los días no feriados, á recoger los créditos de dicha Deuda que se han emitido á virtud de las liquidaciones practicadas por la Ordenación general de Pagos del Ministerio de Gracia y Justicia; en el concepto de que previamente han de obtener del departamento de liquidación la factura que acredite su personalidad, para lo cual habrán de manifestar el número de salida de sus respectivas liquidaciones.

Número de salida de las liquidaciones, Nombres de los interesados. Lists various creditors and their identification numbers.

Madrid 26 de Julio de 1860.—El Secretario, Antonio Bruno Moreno.—V.º B.º—El Director general, Presidente, Sancho.

Los interesados que á continuación se expresan, acreedores al Estado por débitos precedentes de la Deuda pública, pueden acudir por sí ó por persona autorizada al efecto, en la forma que previene la Real orden de 23 de Febrero de 1856, á la Tesorería de la Dirección general de la Deuda, de diez á tres en los días no feriados, á recoger los créditos de dicha Deuda que se han emitido á virtud de las liquidaciones practicadas por la Ordenación general de Pagos del Ministerio de Gracia y Justicia; en el concepto de que previamente han de obtener del departamento de liquidación la factura que acredite su personalidad, para lo cual habrán de manifestar el número de salida de sus respectivas liquidaciones.

Número de salida de las liquidaciones, Nombres de los interesados. Lists various creditors and their identification numbers.

Madrid 26 de Julio de 1860.—El Secretario, Antonio Bruno Moreno.—V.º B.º—El Director general, Presidente, Sancho.

Los interesados que á continuación se expresan, acreedores al Estado por débitos precedentes de la Deuda pública, pueden acudir por sí ó por persona autorizada al efecto, en la forma que previene la Real orden de 23 de Febrero de 1856, á la Tesorería de la Dirección general de la Deuda, de diez á tres en los días no feriados, á recoger los créditos de dicha Deuda que se han emitido á virtud de las liquidaciones practicadas por la Ordenación general de Pagos del Ministerio de Gracia y Justicia; en el concepto de que previamente han de obtener del departamento de liquidación la factura que acredite su personalidad, para lo cual habrán de manifestar el número de salida de sus respectivas liquidaciones.

Table with columns: Número de salida de las liquidaciones, Nombres de los interesados. Lists various creditors and their identification numbers.

Madrid 26 de Julio de 1860.—El Secretario, Antonio Bruno Moreno.—V.º B.º—El Director general, Presidente, Sancho.

Los interesados que á continuación se expresan, acreedores al Estado por débitos precedentes de la Deuda pública, pueden acudir por sí ó por persona autorizada al efecto, en la forma que previene la Real orden de 23 de Febrero de 1856, á la Tesorería de la Dirección general de la Deuda, de diez á tres en los días no feriados, á recoger los créditos de dicha Deuda que se han emitido á virtud de las liquidaciones practicadas por la Ordenación general de Pagos del Ministerio de Gracia y Justicia; en el concepto de que previamente han de obtener del departamento de liquidación la factura que acredite su personalidad, para lo cual habrán de manifestar el número de salida de sus respectivas liquidaciones.

Número de salida de las liquidaciones, Nombres de los interesados. Lists various creditors and their identification numbers.

Madrid 26 de Julio de 1860.—El Secretario, Antonio Bruno Moreno.—V.º B.º—El Director general, Presidente, Sancho.

Los interesados que á continuación se expresan, acreedores al Estado por débitos precedentes de la Deuda pública, pueden acudir por sí ó por persona autorizada al efecto, en la forma que previene la Real orden de 23 de Febrero de 1856, á la Tesorería de la Dirección general de la Deuda, de diez á tres en los días no feriados, á recoger los créditos de dicha Deuda que se han emitido á virtud de las liquidaciones practicadas por la Ordenación general de Pagos del Ministerio de Gracia y Justicia; en el concepto de que previamente han de obtener del departamento de liquidación la factura que acredite su personalidad, para lo cual habrán de manifestar el número de salida de sus respectivas liquidaciones.

Número de salida de las liquidaciones, Nombres de los interesados. Lists various creditors and their identification numbers.

Madrid 26 de Julio de 1860.—El Secretario, Antonio Bruno Moreno.—V.º B.º—El Director general, Presidente, Sancho.

Los interesados que á continuación se expresan, acreedores al Estado por débitos precedentes de la Deuda pública, pueden acudir por sí ó por persona autorizada al efecto, en la forma que previene la Real orden de 23 de Febrero de 1856, á la Tesorería de la Dirección general de la Deuda, de diez á tres en los días no feriados, á recoger los créditos de dicha Deuda que se han emitido á virtud de las liquidaciones practicadas por la Ordenación general de Pagos del Ministerio de Gracia y Justicia; en el concepto de que previamente han de obtener del departamento de liquidación la factura que acredite su personalidad, para lo cual habrán de manifestar el número de salida de sus respectivas liquidaciones.

Número de salida de las liquidaciones, Nombres de los interesados. Lists various creditors and their identification numbers.

Madrid 26 de Julio de 1860.—El Secretario, Antonio Bruno Moreno.—V.º B.º—El Director general, Presidente, Sancho.

Los interesados que á continuación se expresan, acreedores al Estado por débitos precedentes de la Deuda pública, pueden acudir por sí ó por persona autorizada al efecto, en la forma que previene la Real orden de 23 de Febrero de 1856, á la Tesorería de la Dirección general de la Deuda, de diez á tres en los días no feriados, á recoger los créditos de dicha Deuda que se han emitido á virtud de las liquidaciones practicadas por la Ordenación general de Pagos del Ministerio de Gracia y Justicia; en el concepto de que previamente han de obtener del departamento de liquidación la factura que acredite su personalidad, para lo cual habrán de manifestar el número de salida de sus respectivas liquidaciones.

Número de salida de las liquidaciones, Nombres de los interesados. Lists various creditors and their identification numbers.

Madrid 26 de Julio de 1860.—El Secretario, Antonio Bruno Moreno.—V.º B.º—El Director general, Presidente, Sancho.

Los interesados que á continuación se expresan, acreedores al Estado por débitos precedentes de la Deuda pública, pueden acudir por sí ó por persona autorizada al efecto, en la forma que previene la Real orden de 23 de Febrero de 1856, á la Tesorería de la Dirección general de la Deuda, de diez á tres en los días no feriados, á recoger los créditos de dicha Deuda que se han emitido á virtud de las liquidaciones practicadas por la Ordenación general de Pagos del Ministerio de Gracia y Justicia; en el concepto de que previamente han de obtener del departamento de liquidación la factura que acredite su personalidad, para lo cual habrán de manifestar el número de salida de sus respectivas liquidaciones.

Número de salida de las liquidaciones, Nombres de los interesados. Lists various creditors and their identification numbers.

Madrid 26 de Julio de 1860.—El Secretario, Antonio Bruno Moreno.—V.º B.º—El Director general, Presidente, Sancho.

Los interesados que á continuación se expresan, acreedores al Estado por débitos precedentes de la Deuda pública, pueden acudir por sí ó por persona autorizada al efecto, en la forma que previene la Real orden de 23 de Febrero de 1856, á la Tesorería de la Dirección general de la Deuda, de diez á tres en los días no feriados, á recoger los créditos de dicha Deuda que se han emitido á virtud de las liquidaciones practicadas por la Ordenación general de Pagos del Ministerio de Gracia y Justicia; en el concepto de que previamente han de obtener del departamento de liquidación la factura que acredite su personalidad, para lo cual habrán de manifestar el número de salida de sus respectivas liquidaciones.

Número de salida de las liquidaciones, Nombres de los interesados. Lists various creditors and their identification numbers.

Madrid 26 de Julio de 1860.—El Secretario, Antonio Bruno Moreno.—V.º B.º—El Director general, Presidente, Sancho.

Los interesados que á continuación se expresan, acreedores al Estado por débitos precedentes de la Deuda pública, pueden acudir por sí ó por persona autorizada al efecto, en la forma que previene la Real orden de 23 de Febrero de 1856, á la Tesorería de la Dirección general de la Deuda, de diez á tres en los días no feriados, á recoger los créditos de dicha Deuda que se han emitido á virtud de las liquidaciones practicadas por la Ordenación general de Pagos del Ministerio de Gracia y Justicia; en el concepto de que previamente han de obtener del departamento de liquidación la factura que acredite su personalidad, para lo cual habrán de manifestar el número de salida de sus respectivas liquidaciones.

Número de salida de las liquidaciones, Nombres de los interesados. Lists various creditors and their identification numbers.

Madrid 26 de Julio de 1860.—El Secretario, Antonio Bruno Moreno.—V.º B.º—El Director general, Presidente, Sancho.

Los interesados que á continuación se expresan, acreedores al Estado por débitos precedentes de la Deuda pública, pueden acudir por sí ó por persona autorizada al efecto, en la forma que previene la Real orden de 23 de Febrero de 1856, á la Tesorería de la Dirección general de la Deuda, de diez á tres en los días no feriados, á recoger los créditos de dicha Deuda que se han emitido á virtud de las liquidaciones practicadas por la Ordenación general de Pagos del Ministerio de Gracia y Justicia; en el concepto de que previamente han de obtener del departamento de liquidación la factura que acredite su personalidad, para lo cual habrán de manifestar el número de salida de sus respectivas liquidaciones.

Número de salida de las liquidaciones, Nombres de los interesados. Lists various creditors and their identification numbers.

Madrid 26 de Julio de 1860.—El Secretario, Antonio Bruno Moreno.—V.º B.º—El Director general, Presidente, Sancho.

Los interesados que á continuación se expresan, acreedores al Estado por débitos precedentes de la Deuda pública, pueden acudir por sí ó por persona autorizada al efecto, en la forma que previene la Real orden de 23 de Febrero de 1856, á la Tesorería de la Dirección general de la Deuda, de diez á tres en los días no feriados, á recoger los créditos de dicha Deuda que se han emitido á virtud de las liquidaciones practicadas por la Ordenación general de Pagos del Ministerio de Gracia y Justicia; en el concepto de que previamente han de obtener del departamento de liquidación la factura que acredite su personalidad, para lo cual habrán de manifestar el número de salida de sus respectivas liquidaciones.

Madrid 26 de Julio de 1860.—El Secretario, Antonio Bruno Moreno.—V.º B.º—El Director general, Presidente, Sancho.

